

ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA. (C.A.I.)

AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA.
MAYO 2024

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

- 1. Objeto y Justificación del Estudio**
- 2. Finalidad y Justificación del Servicio**
- 3. Justificación de las Ventajas Cuantitativas y Cualitativas**
- 4. Previsiones sobre la demanda de uso**
- 5. Estudio de impacto ambiental**
- 6. Duración de la concesión y riesgos operativos**
- 7. Análisis económico.**

1. Objeto y justificación del estudio.

Como actuación previa a la contratación de una concesión de servicios para GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN DE LA INFANCIA se redacta el presente estudio de viabilidad económico-financiera.

El CAI estará dotado de 4 aulas. En este documento se desarrollan los aspectos más importantes que configuran la CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL CAI MUNICIPAL, exponiendo las características, realizando una valoración y justificando la viabilidad económica del servicio que se va a prestar en esta Entidad Local.

El presente Estudio de Viabilidad Económico-Financiera se redacta de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), norma que exige que en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos vinculante si concluye en la inviabilidad de un proyecto.



Tal y como recoge el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera. No se estipula, no obstante, en qué casos se podrá optar por una opción u otra.

El contenido de dicho Estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras.

Es por ello, que para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio atenderemos a lo establecido en el artículo 247.6 de la LCSP, que especifica que, siempre que sea de forma motivada “por naturaleza de la obra, por su finalidad o por la cuantía de la inversión requerida”, se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de la viabilidad económico-financiera del proyecto en cuestión.

En consecuencia, la LCSP establece la posibilidad de acordar la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida.

La contratación de la concesión de servicios para GESTIÓN DEL CAI MUNICIPAL se considera objeto de un análisis de Viabilidad Económico-Financiera por las siguientes razones:

- Debido a la naturaleza de la prestación del servicio que deberá prestar la concesionaria, ya que no será necesaria la ejecución de obras de adaptación del edificio, al encontrarse totalmente habilitado para el servicio.
- Por la escasa inversión que deberá realizar el concesionario en la puesta en marcha del servicio.
- Por lo reducido de las distintas partidas de gastos que conllevará la puesta en marcha.
- Por la innecesaria ejecución de obras en el inmueble que se ha dispuesto para el desarrollo del servicio.
- Por la aportación económica que deberá hacer el Ayuntamiento para el sostenimiento del servicio.

2. Finalidad y justificación del servicio.



La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, de los siguientes servicios de titularidad o competencia de esta Entidad, siendo estos susceptibles de explotación económica por particulares:

- Explotación de un centro de atención a la infancia.

Con ella se pretende cubrir la demanda del servicio de atención a menores en el periodo educativo de preescolar en Argamasilla de Calatrava, como preparación previa a la escolarización definitiva, de acuerdo con las siguientes necesidades:

La puesta en funcionamiento de las Escuelas Infantiles se orienta a la consecución de los siguientes objetivos:

a) Apoyar a las unidades familiares que por diversas circunstancias necesitan durante algún período del día ser auxiliados en sus tareas parentales de protección y educación, y por otro satisfacer y educar a los niños/as en su etapa infantil de forma que cubran sus necesidades afectivas, emocionales, biológicas, fisiológicas y educativas, es decir, esta Escuela Infantil ofrecerá un desarrollo integral en todas sus capacidades, realizando un trabajo conjunto entre el ámbito escolar, la familia y el entorno físico. Por lo que se les proporcionará a las familias usuarios de estos servicios una atención, información y orientación en su problemática social, si es el caso, al objeto de su derivación a los profesionales especializados de los Servicios Sociales.

b) En lo referente a la educación, tendrá en cuenta los métodos pedagógicos más convenientes para los objetivos de socialización, desarrollo intelectual, físico, emocional y moral, adquisición de conocimientos y valores humanos adecuados a la edad de las niñas y niños, teniendo también en cuenta a sus progenitores y el ambiente sociocultural en el que se desenvuelven.

c) Abrirse a las experiencias de otras escuelas infantiles y a los nuevos descubrimientos en este campo.

d) Dar respuesta a las necesidades físicas como alimentación adecuada, reconocimientos y cuidados médicos periódicos, ejercicio físico, higiene, etc., y desarrollo de las capacidades afectivas, intelectuales, psíquicas, sociales de interrelación, su yo y el mundo externo, educación preescolar, desarrollo de la creatividad, etc.

e) Guardar y proteger física y moralmente a los niños/as asistentes al servicio.



f) Ofrecer a los niños/as, desde su llegada hasta el momento de su salida del centro, una acogida que les proporcione cercanía, seguridad y protección, cubriendo en todo momento sus necesidades tanto básicas como afectivas según su edad.

g) Potenciar el juego, el ocio constructivo y el contenido educativo del tiempo libre entendiéndolo como una necesidad del niño en todo momento.

h) Realizar un estudio y evaluación integral de cada niño para proporcionar la alternativa a su cuidado más adecuada, garantizándole las necesidades que precise en cada circunstancia.

i) Garantizar una intervención educativa que potencie y posibilite, acorde a su edad, el desarrollo de iniciativas y decisiones del menor desde su competencia individual.

j) Promover la socialización de los niños contribuyendo al desarrollo de las siguientes capacidades:

- Conocer su propio cuerpo y sus posibilidades de acción: desarrollo del movimiento, el control corporal, primeras manifestaciones de comunicación.
- Conocimiento de sí mismo, autonomía personal, los afectos y las primeras relaciones sociales.
- Descubrimiento del entorno.
- Los diferentes lenguajes: verbal y corporal
- Relacionarse con los demás: desarrollo de pautas elementales de convivencia y relación.
- Observar y explorar su entorno natural, familiar y social: desarrollo del entorno inmediato.

k) Garantizar una labor de coordinación entre todos los profesionales que conforman el equipo de trabajo del CAI para una mejor calidad del servicio.

l) Realización de la correspondiente tramitación de los expedientes de solicitud de plaza de cada menor, realizando labores de diagnóstico, información y entrevistas al objeto de su baremación para su correspondiente valoración y resolución de plaza.

Por lo tanto, la finalidad de CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, es fundamentalmente paliar el déficit de estos servicios en el municipio, e intervenir simultáneamente en el entorno con la dotación de este nuevo servicio.



En cualquier caso, en lo que respecta a la prestación de los servicios descritos, el contratista deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 88/2009 por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

3. Justificación de las ventajas cuantitativas y cualitativas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de servicios.

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Así, la elección de este modelo de contratación se encuentra justificada en las siguientes ventajas cuantitativas y cualitativas:

- El Ayuntamiento es propietario de las instalaciones donde presta el servicio, sin embargo no dispone del personal en plantilla necesario para desempeñar la gestión del mismo. Por otra parte la normativa impide que la oferta de empleo pública se adecúe para dar cobertura al personal necesario.
- La transferencia del riesgo operacional hacia una empresa especializada en la prestación de este tipo de servicios permite al Ayuntamiento que la actividad se siga realizando con las garantías necesarias y minimiza el impacto que pudiera derivarse de la gestión propia por las variaciones en la demanda, por tanto, el riesgo operacional será asumido por la concesionaria.
- No se hace necesaria ninguna otra inversión distinta de la meramente destinada a la reposición de los elementos según su período normal de amortización, por lo que los costes iniciales ya están descontados de la operativa habitual del servicio.



- Se podrá exigir al concesionario la acreditación de experiencia profesional en el ámbito de la actividad.

4. Previsiones sobre la demanda de uso.

La demanda de uso del servicio de atención a la infancia se fundamenta en la población con la que cuenta el municipio.

Para analizar la demanda del servicio nos basaremos en la afluencia de usuarios al mismo, densidad de comercios, topografía del terreno, climatología, ofertas de servicios similares, accesibilidad, nivel de vida (económico y de calidad), etc.

De acuerdo con el estudio realizado, la demanda real así como el gasto medio por usuario es de difícil previsión en cuanto depende de la calidad/precio del servicio o del trato suministrado. En todo caso cabe suponer que el concesionario pondrá todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor demanda posible y rentabilizar la explotación.

5. Estudio de impacto ambiental

El servicio de centro de atención a la infancia o centro de preescolar, no está recogido en ninguno de los dos anexos de la ley 4/2007 de evaluación de impacto ambiental de Castilla La Mancha, de tal modo que no será necesaria la tramitación ambiental.

6. Riegos operativos y duración de la concesión.

La duración de la concesión queda establecida en el plazo de 2 AÑOS, prorrogables 2 AÑOS más como máximo.

Durante los años que dura la concesión y según establece la ley, la empresa concesionaria asumirá el riesgo de acuerdo con los escenarios planteados en su oferta económica.

7.- Análisis económico

Es objeto del presente estudio realizar una estimación de los gastos necesarios para la prestación del servicio de relacionados con los costes de personal, seguridad social, suministros, etc, así como las distintas fuentes de ingresos que puede generar la prestación del servicio en base a la hipótesis de trabajo propuesta, que permita lograr



no solo la autosuficiencia financiera, sino además un margen razonable de beneficio empresarial a la empresa concesionaria.

En el presente proyecto de explotación no se contemplan gastos financieros ligados a la Inversión dado que la empresa concesionaria no tendrá que asumir inversiones.

En cuanto a los inmuebles se parte de la premisa de que se encuentran debidamente acondicionados por el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y listos para su uso.

El Ayuntamiento asumirá las inversiones iniciales en equipamiento, mobiliario, etc, debiendo asumir la empresa explotadora del servicio los gastos de reposición.

Gastos de Explotación

Se pasan a detallar y justificar todos los gastos de explotación que se estiman necesarios para la explotación y funcionamiento del servicio referidos al primer año.

En base a los parámetros considerados se presenta la siguiente estimación de costes para el año 1 (2024-2025).

GASTOS DE PERSONAL/Año

2 educadores y 1 auxiliar:

Retribuciones Titulado Medio Maestro: 1.815,32 € €/mes x 14 pagas = 25.414,48 €

Retribuciones Auxiliar Educación Infantil: SMI 1.134 €/mes x 14 pagas = 15.876,00 €

Cotizaciones S. Social Personal (Aprox. 34% retribuciones): 22.679,69 €

Subtotal... 89.384,65.€

OTROS GASTOS/Año;

Los costes de suministro eléctrico y teléfono son asumidos por el Ayuntamiento.

Catering, equipamientos, costes de reposición....

Subtotal... 3.500,00 €

TOTAL GASTOS . 92.884,65€



Se puede considerar que la totalidad de los gastos de explotación tienen la naturaleza de costes fijos pues no varían sustancialmente con el nivel de ocupación del CAI, siendo el porcentaje de costes variables insignificante.

Ingresos Previstos (Hipótesis de la recaudación realizada directamente por empresa concesionaria)

Para el cálculo de los ingresos de explotación se ha determinado que la empresa que explote el servicio podrá contar con una serie de fuentes de ingresos que permitirán compensar los gastos de explotación anteriormente aludidos:

Según los datos aportados por la empresa concesionaria, se realizará la media de los ingresos de los tres últimos años para calcular la estimación de los ingresos a percibir:

Ejercicio 2021: obtuvo unos ingresos de 43.805,45 € con 36 alumnos (Con el incremento del 10%, **48.185,99 €**).

Ejercicio 2022: obtuvo unos ingresos estimados de 68.141,81 € con 56 alumnos matriculados (cálculo mediante regla de tres, con el incremento del 10%, **74.955,99 €**)

Ejercicio 2023: obtuvo unos ingresos de **96.703,50 €** con una media de 55 alumnos matriculados. En este caso, se señala que los ingresos son mayores porque durante este año se aprobó el incremento en un 10% del precio público recogido en la ordenanza general en el tercer trimestre del 2023.

De esta forma, se obtiene la media de los ingresos de los tres últimos ejercicios que es de **73.281,83 €**. Debido al incremento del 10% del precio público en el último año, si se aplica a esta media se estiman

Subvención JCCM para el mantenimiento de escuelas infantiles: **7.500 €** que se ingresa íntegramente a la empresa concesionaria.

TOTAL INGRESOS: 80.781,83 €.

Tarifas propuestas



En esta hipótesis de trabajo las tarifas de partida por cada uno de los servicios a prestar en las instalaciones serán las previstas en las ordenanzas y reglamentos municipales.

La **previsión de ingresos** no se equipara a la de gastos, dado que no superaría la estimación de **80.781,83€** a la vista de las recaudaciones de ejercicios anteriores, de tal modo que sería necesaria una **aportación municipal, estimada en 12.102,82 €/año**.

En Argamasilla de Calatrava, a 17 de mayo de 2024

La Interventora

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

